

de aquella Entidad, y en la clase séptima, máquinas para montar conectadores eléctricos, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos la concesión y registro de tal marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7798

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.932, promovido por don Hipólito Perea Romero contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.932, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Perea Romero contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1969 y 16 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Hipólito Perea Romero contra al Registro de la Propiedad Industrial, impugnando el acuerdo de concesión del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro, por caja-armario para transporte de prendas confeccionadas, de fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y el posterior de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, denegatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7799

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.933, promovido por «Grupo Financiero Tessile, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grupo Financiero Tessile, S. P. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Grupo Financiero Tessile, S. P. A.", contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación del previo recurso de reposición, primero de modo tácito, y expresamente en treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, denegatorio del registro de la marca número trescientos catorce mil setecientos tres, "Facis for Travel", para proteger diversos productos de la clase cuarenta y siete del nomenclátor español, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7800

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.939, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.939, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los motivos de inadmisibilidad aducidos por la parte coadyuvante, así como el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Laboratorios Fher, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en el previo recurso de reposición, primero tácitamente, y de modo expreso en tres de junio de mil novecientos setenta y uno, que concedieron en favor de "N. V. Organon" protección en España a la marca internacional número trescientos trece mil setecientos ochenta y cuatro, "Ovanin", para distinguir en la clase quinta, medicamentos y productos farmacéuticos para personas y animales, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico.

Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7801

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.955, promovido por «Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón» contra resoluciones de este Ministerio de 16 de octubre de 1970 y 6 de mayo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.955, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón» contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1970 y 6 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos desestimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Comunidad de Bienes de Don Aurelio Dies Díaz y Doña Amparo Latorre Torrejón" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la denegación del registro del rótulo de establecimiento número ochenta y nueve mil trescientos veintidós, "Almacenes Universo"; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7802

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.009, promovido por «Laboratorios Asla, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.009, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Asla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Asla, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro de la marca número cuatrocientos setenta mil novecientos cincuenta y tres, «Coli-Asla», para distinguir productos farmacéuticos, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducida contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas, y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida «Coli-Asla»; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7803

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.010, promovido por don Antonio Vila Casas contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.010, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Vila Casas contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Antonio Vila Casas, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, mantenido tácitamente en el previo recurso de reposición, que otorgó en favor de «Zima, Sociedad Anónima», bajo el número doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta, protección y registro en España de la marca internacional «Almendral», para distinguir en la clase cuarenta los productos que precisó, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7804

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 509/76, promovido por «Dennison Manufacturing Company» contra resoluciones de este Ministerio de 31 de julio y 30 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509/76, interpuesto por «Dennison Manufacturing Company» contra resoluciones de este Ministerio de 31 de julio y 30 de noviembre de 1968, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Dennison Manufacturing Company» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta y uno de julio y treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, relativos al régimen de la puesta en práctica del modelo de utilidad número ciento diez mil setecientos dos, concedido el siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco a favor de «Alce, S. A.», y contra el acuerdo tácito que desestimaba, por silencio administrativo, el recurso de reposición formulado contra los antes citados, por ser los indicados acuerdos nulos y sin valor, al no ser ajustados a derecho, procediendo en su lugar declarar, como declaramos, la caducidad del referido modelo de utilidad número ciento diez mil setecientos dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7805

ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 215/74, promovido por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 215/74, interpuesto por «Schering Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1971, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre de «Schering Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorio de la inscripción de la marca «Noristeran», para distinguir productos de la clase quinta del «Nomenclátor», por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.